



**ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DEL  
PROCEDIMIENTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA  
AS-SM-7-2023-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872**

**1. INFORMACION GENERAL:**

En la ciudad de Piura, a los 29 días del mes de mayo del año 2023, en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Piura, sito en Jr. Ayacucho 377 (Cuarto Piso) - Cercado de Piura - Piura, a las 8:30 horas, los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución de GERENCIA N° 059-2023-GTYT/MPP** de fecha 14 abril 2023, encargados de la conducción y realización del **PROCEDIMIENTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-7-2023-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2416872, a fin de efectuar la Apertura Electrónica, Admisión y Evaluación de las Ofertas Electrónicas presentada y su correspondiente Calificación según orden de prelación.

**2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Presidente Suplente:           ING. GERARDO ARÍSTIDES ALVARADO MACHADO
- Primer Miembro Titular:       ING. YEFRAÍN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA
- Segundo Miembro Titular:    CPC WILLIAM LEONEL SOSA NÚÑEZ

**DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

De la verificación en el Sistema SEACE V.3.0 y de acuerdo al Cronograma se han Registrado Electrónicamente Cuarenta y Tres (43) proveedores como participantes siendo estos los siguientes:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	10026033697	ALIAGA ESCALANTE JUAN	04/05/2023	Válido
2	10028193829	PALACIOS JUAREZ ENRIQUE	27/04/2023	Válido
3	10035905982	PEREZ BORRERO JUAN MANUEL	28/04/2023	Válido
4	10036089216	RUIZ RIVERA HELBERT	25/04/2023	Válido
5	10036435777	PACHERREZ FERIA DONALD EUGENIO	04/05/2023	Válido
6	10081474881	ALVARADO SALAZAR LUIS ENRIQUE	22/04/2023	Válido
7	10096581420	GINES MILLA PILAR SHEILA	22/04/2023	Válido
8	10106447425	CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS	29/04/2023	Válido
9	10106595807	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	24/04/2023	Válido
10	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	25/04/2023	Válido
11	10164586222	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	21/04/2023	Válido
12	10165196568	PUICAN CARREÑO MANUEL HUGO	21/04/2023	Válido
13	10165405663	GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	21/04/2023	Válido
14	10167692635	CARPIO CORTIJO MARCO VIDAURO	06/05/2023	Válido

## COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE  
**PIURA**

15	10175354374	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	04/05/2023	Válido
16	10178313474	REYES FLORES OSCAR OCTAVIO	23/04/2023	Válido
17	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	06/05/2023	Válido
18	10181892230	RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO	02/05/2023	Válido
19	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	22/04/2023	Válido
20	10406937386	CORDOVA SALVADOR JUAN CARLOS	28/04/2023	Válido
21	10410084827	SALINAS RETO PATRICIA INES	04/05/2023	Válido
22	10410791175	CASTILLO VEGA DANNY ALEX	21/04/2023	Válido
23	10412497100	VARGAS ESCOBAR LEONEL	21/04/2023	Válido
24	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	04/05/2023	Válido
25	10450908598	DELGADO VALERA JUAN MIGUEL	21/04/2023	Válido
26	10457498204	CORTES ALMESTAR CARLOS CESAR	04/05/2023	Válido
27	10465469264	PALACIOS ELIAS EDWIN ENRIQUE	27/04/2023	Válido
28	10467556423	SALDAÑA YAÑEZ PAULO BRUNO	23/04/2023	Válido
29	10770340620	MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES	21/04/2023	Válido
30	10806675895	IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME	24/04/2023	Válido
31	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	25/04/2023	Válido
32	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	23/04/2023	Válido
33	20493929586	JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	21/04/2023	Válido
34	20522325385	PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/05/2023	Válido
35	20526368178	ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.	26/04/2023	Válido
36	20526669534	JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C.	24/04/2023	Válido
37	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	24/04/2023	Válido
38	20561379476	MADEV INGENIEROS Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	07/05/2023	Válido
39	20600130791	KIDS SOLUCIONES E.I.R.L.	27/04/2023	Válido
40	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/04/2023	Válido
41	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	02/05/2023	Válido
42	20605119302	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	26/04/2023	Válido
43	20605274791	SCYR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SCYR INVERSIONES S.A.C.	27/04/2023	Válido

**DETALLE DE LOS POSTORES:**

Se puede evidenciar en el Aplicativo SEACE V 3.0 que los siguientes participantes presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman la oferta electrónica tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de registro	Estado
1	10164586222	CONSORCIO PERSA	08/05/2023	22:52:35	Valido
2	10081474881	ALVARADO SALAZAR LUIS ENRIQUE	08/05/2023	20:50:57	Valido
3	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	08/05/2023	22:28:18	Valido
4	10806675895	IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME	08/05/2023	19:39:11	Valido
5	10106595807	CONSORCIO SAN ANTONIO	08/05/2023	19:17:50	Valido
6	10036089216	RUIZ RIVERA HELBERT	08/05/2023	19:40:36	Valido
7	20526368178	CONSORCIO PIURA	08/05/2023	22:55:24	Valido
8	20605119302	CONSORCIO SAN ANTONIO	08/05/2023	21:46:07	Valido
9	10465469264	CONSORCIO SUPERVISOR PIURA	08/05/2023	20:50:09	Valido
10	10035905982	CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA	08/05/2023	22:51:48	Valido
11	20522325385	PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/05/2023	21:34:17	Valido



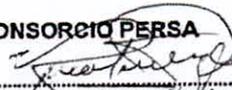
COMITÉ DE SELECCIÓN



MUNICIPALIDAD DE PIURA

5. DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS:

De acuerdo con la revisión efectuada, las propuestas no fueron admitidas por las siguientes razones:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las Razones para su no admisión
1	   CONSORCIO PERSA	<p>El Comité de Selección NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</li> <li>El postor a folios 18 y 19 presenta ANEXO 05 PROMESA DE CONSORCIO en el que ambos consorciados dentro de las obligaciones señalaran "RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN". Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo 144 numeral 144.3 establece que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, EL CONTRATO RIGE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN Y SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE existiendo con ello el riesgo de que el futuro contratista no asuma a plenitud las obligaciones que emanan del contrato.</li> <li>El postor en el ANEXO 03 indica: "OFRECE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA", sin embargo, ello no es correcto porque no precisa el objeto de la contratación en forma clara pues esta debe estar referida a que ofrece la CONTRATACION DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA" lo cual ha sido solicitado en las BASES INTEGRADAS CAPITULO I NUMERAL 1.2., tal como se visualiza:</li> </ul> <p style="text-align: center;"> <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA</b>  <b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-CS/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA</b>   <b>ANEXO N° 3</b>   <b>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA</b> </p> <p>Señores                      COMITÉ DE SELECCIÓN                      ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-CS/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA                      Presente. -</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAUL, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>PIURA, 08 DE MAYO DEL 2023.</p> <p style="text-align: center;">   <b>CONSORCIO PERSA</b>                      Ing. Rodolfo Valentino Martinez Gonzalez                      REPRESENTANTE COMÚN                      RODOLFO VALENTINO MARTINEZ GONZALEZ                      DNI N° 16458622                      REPRESENTANTE COMÚN                 </p> <p>Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta.</p>
2	ALVARADO ZALAZAR LUIS ENRIQUE	<p>El Comité de Selección NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores</li> </ul>



sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

- El postor presenta OFERTA ECONÓMICA indicando TARIFA DIARIA por lo tanto la oferta no se cumple con lo solicitado en las bases integradas el cual indica que el cálculo para el pago es tarifa mensual, precisándose que se estableció por mes considerando que los meses no tienen la misma cantidad de días y eso varía en las ofertas presentadas, por ello, se estableció tarifa mensual como forma de pago, indicándose además que no habrá reajustes, tal como se visualiza:

**ANEXO N° 6  
OFERTA ECONOMICA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAUL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de obra	180	DIAS	S/1,308.1466	S/235,466.39
Liquidación de obra				S/9,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/244,466.39</b>

Por lo tanto, el postor no cumple con lo establecido en el CAPITULO III NUMERAL 3.1 LITERAL ix FORMA DE PAGO de las bases integradas:

**ix. FORMA DE PAGO**

- El servicio será cancelado de la siguiente manera:

Los pagos periódicos, a través de **TARIFA MENSUAL** el Servicio de Supervisión y **PAGO ÚNICO**, el Informe Final y Liquidación de Obra, luego de la Recepción Formal y completa de la documentación completa correspondiente.

**No habrá reajustes en el presente servicio.**

Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta.

El Comité de Selección **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

- Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección
- El postor no acredita válidamente la representación de quien suscribe la oferta, pues la oferta está suscrita como REPRESENTANTE LEGAL cuando la vigencia de poder señala que el representante legal



Q Y Q  
CONSULTORE  
S Y  
EJECUTORES  
S.A.C

COMITÉ DE SELECCIÓN



MUNICIPALIDAD DE PIURA

	<p>tiene cargo de GERENTE GENERAL. Asimismo, en la vigencia de poder se ha verificado que no tiene las facultades para participar en procedimientos de selección para contratar con el Estado.</p> <p>Es decir, que la vigencia de poder otorgada a favor de QUIROZ AYASTA, FERNANDO, se verifica que no tiene facultades para participar en procedimientos de selección y/o celebrar contratos con el estado por tanto se evidencia que la persona que suscribe la oferta no tiene las facultades necesarias para ejecutar la representación del postor, hecho que no se ajusta a lo establecido en la OPINION N° 128-2018/DTN, cual señala que órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultadas de representación suficientes para suscribir la oferta.</p> <p>Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta.</p>						
4	<p>IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME</p> <p>El Comité de Selección NO ADMITIDO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</li> <li>El postor a folio 07 presenta ANEXO 02 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) y a folio 09 presenta DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA cuyas firmas no coinciden con la firma del DNI de IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, por lo que no se valida los mencionados anexos que constituyen documentación de presentación obligatoria-Documentos para la admisión de la oferta, según se detalla:</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DNI DEL POSTOR</th> <th style="width: 33%;">ANEXO 02</th> <th style="width: 33%;">ANEXO 03</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta</p>	DNI DEL POSTOR	ANEXO 02	ANEXO 03			
DNI DEL POSTOR	ANEXO 02	ANEXO 03					
5	<p>CONSORCIO SAN ANTONIO</p> <p>El Comité de Selección NO ADMITIDO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</li> <li>El postor no cumple con lo establecido en las bases integradas, en su sección específica, CAPITULO II, del procedimiento de selección, el cual indica en el numeral 2.2.1.1. <b>DOCUMENTOS PARA LA ADMISION</b>, literal b) "<u>documentos que acrediten la representación de quien suscribe la oferta</u>", lo siguiente: (...). En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</li> </ul> <p>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda (...).</p> <p>Del análisis del punto mencionado, en la oferta del CONSORCIO SAN ANTONIO, no se han presentado la totalidad de los documentos solicitados, presentando solo las vigencias de poder de los consorciados y No Adjuntándose en ningún extremo de la propuesta el documento de identidad del señor EBELIO MEJIA BUSTAMANTE, a quien mediante la promesa de consorcio en su <i>literal b)</i> es el designado como representante común del consorcio, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución el contrato correspondiente con la Municipalidad Provincial de Piura, quien además es el que <i>suscribe</i> (Firmar al pie o al final de un escrito) todos los anexos de la propuesta, y que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 (<i>subsanción de ofertas</i>), del reglamento de contrataciones del estado, no sería subsanable, debido a que se ha omitido un documento requerido, ante lo expuesto no ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas de conformidad con el artículo 73.2 del reglamento.</p>						





Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta.

El Comité de Selección NO ADMITIDO la oferta por los siguientes motivos:

- Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- El postor en su promesa de consorcio no cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, porque dentro de las obligaciones del consorciado ACROM, indica que es el responsable de los procedimientos sancionadores durante la prestación de documentación en la oferta, suscripción de contrato y durante la ejecución del servicio de consultoría, así como de su costo total.
- El postor presenta su oferta económica a suma alzada, debiendo ser a tarifas, indicando precio unitario por mes. Por lo tanto, la oferta no cumple con lo solicitado en las bases integradas el cual indica que el cálculo para el pago es tarifa mensual, precisándose que se estableció por mes considerando que los meses no tienen la misma cantidad de días y eso varía en las ofertas presentadas, por ello, se estableció tarifa mensual como forma de pago, indicándose además que no habrá reajustes, tal como se visualiza:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-CS/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6  
OFERTA ECONOMICA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-CS/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

6 CONSORCIO PIURA

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL AH. VICTOR RAUL DEL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2416872 A TARIFA MENSUAL DE S/ 39,787.24 POR 06 MESES	S/. 238,723.44
LIQUIDACION DE OBRA A SUMA ALZADA	S/ 5,742.95
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 244,466.39</b> (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 39/100 SOLES)

El valor referencial ha sido calculado al mes de ENERO del 2023

La oferta económica EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 08 de mayo del 2023

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA  
CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON  
REPRESENTANTE COMÚN

ACROM  
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC

Carlos E. Rodríguez Mogollón  
GERENTE GENERAL

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.  
CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON  
DNI N° 16718076  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL

H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C  
ORDINOLA DURAN LUIS ANGEL  
DNI N° 48163156  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL

Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta.





7 CONSORCIO SAN ANTONIO

El Comité de Selección NO ADMITIDO la oferta por los siguientes motivos:

- Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- El postor presenta su oferta económica indicando 60 días como plazo para la liquidación de obra, lo cual no es correcto, toda vez que dicho plazo no se ha establecido en las bases integradas, pues, éste se retirará al Reglamento de la Ley 30225, tal como se visualiza:

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra:	6	mensual	S/. 38,620.39833	S/. 231,722.39
Liquidación de obra (60 días)				S/ 12,744.00
				<b>S/ 244,466.39</b>

Son: (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 39/100 Soles)

La oferta económica es en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 08 de mayo de 2023

**CONSORCIO SAN ANTONIO**  
*Ebeño Mejía Bustamante*  
**REPRESENTANTE COMUN**  
Ebeño Mejía Bustamante  
representante común  
Consortio San Antonio

8 CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta

El Comité de Selección NO ADMITIDO la oferta por los siguientes motivos:

- Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- El postor presenta:  
**EXPERIENCIA 01** -presenta la misma Constancia de Prestación para acreditar EXPERIENCIA N° 04, lo cual no corresponde a la experiencia que pretende acreditar.  
**EXPERIENCIA 04** -las Constancias de Prestación deben ser suscritas por el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad (Órgano encargado Contrataciones), por lo tanto, no corresponde que ésta sea suscrita por SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, esto en cumplimiento del Artículo 169° del RLCE, situación que hace que dicha experiencia sea incongruente y por tanto no admitida Ello se sustenta en que de acuerdo a normativa, una determinada área/dependencia (unidad orgánica) del órgano de administración emita la constancia de prestación del

COMITÉ DE SELECCIÓN



MUNICIPALIDAD DE  
**PIURA**

	<p>servicio, siempre que sus funciones se encuentren vinculadas a la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios.</p> <p><b>EXPERIENCIA 05 –las</b> Constancias de Prestación deben ser suscritas por el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad (Órgano encargado Contrataciones), por lo tanto, no corresponde que ésta sea suscrita por SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS, esto en cumplimiento del Artículo 169° del RLCE, situación que hace que dicha experiencia sea incongruente y por tanto no admitida Ello se sustenta en que de acuerdo a normativa, una determinada área/dependencia (unidad orgánica) del órgano de administración emita la constancia de prestación del servicio, siempre que sus funciones se encuentren vinculadas a la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios.</p> <p><b>EXPERIENCIA 06 – las</b> Constancias de Prestación deben ser suscritas por el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad (Órgano encargado Contrataciones), por lo tanto, no corresponde que ésta sea suscrita por SUB GERENTE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, esto en cumplimiento del Artículo 169° del RLCE, situación que hace que dicha experiencia sea incongruente y por tanto no admitida Ello se sustenta en que de acuerdo a normativa, una determinada área/dependencia (unidad orgánica) del órgano de administración emita la constancia de prestación del servicio, siempre que sus funciones se encuentren vinculadas a la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios.</p> <p>Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta.</p>
<p>9</p> <p>CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA</p>	<p>El Comité de Selección NO ADMITIDO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</li> <li>• El postor presenta su oferta económica haciendo mención a una obra diferente a la que se está adjudicando (Mejoramiento de .. Vial y Vehicular de Titanes...), así mismo, la oferta no cumple con lo solicitado en las bases integradas el cual no precisa e indica el cálculo para el pago de la tarifa mensual, precisándose que se estableció por mes considerando que los meses no tienen la misma cantidad de días y eso varía en las ofertas presentadas, por ello, se estableció tarifa mensual como forma de pago, indicándose además que no habrá reajustes, tal como se visualiza:</li> <li>• Consorcio Supervisor Sullana, se considera no admitido debido a que dentro de las obligaciones de los consorciados ninguno se ha comprometido a realizar la liquidación, siendo que el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable, de acuerdo al artículo 60 del RLCE.</li> </ul> <p>Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta.</p>





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA

**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

**SISTEMA DE CONTRATACION:**  
- SUPERVISION: TARIFAS  
- LIQUIDACION: SUMA ALZADA  
**VALOR REREFENCIAL CALCULADO AL MES DE: ENERO 2023**  
**OFERTA CALCULADA AL MES DE: MAYO 2023**

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de la Ejecución de la Obra:</i> "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES EN LA APV LOS TITANES II ETAPA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA" <b>SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS</b> <b>PLAZO: 4 MESES</b>	S/ 234,265.86
<i>Liquidación de obra:</i> "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES EN LA APV LOS TITANES II ETAPA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA" <b>SISTEMA DE CONTRATACION: A SUMA ALZADA</b>	S/ 10,200.53
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 244,466.39</b>

**SON: TRES CON 63/100 SOLES**

La oferta económica **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 08 DE MAYO DEL 2023

  
Juan Manuel Pérez Borrero  
DNI: 03590998  
Representante común  
Consortio Supervisor Sullana

  
CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA  
Ing. Juan Manuel Pérez Borrero  
DNI: 03590998  
REPRESENTANTE COMUN

Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta.

El Comité de Selección **NO ADMITIDO** la oferta por los siguientes motivos:

- Este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- El postor no acredita válidamente la representación de quien suscribe la oferta, pues la vigencia de poder otorgada a favor de FERNANDEZ TAFUR YORSH KLISMAN, se verifica que no tiene facultades para participar en procedimientos de selección y/o celebrar contratos con el estado, por tanto, se evidencia que la persona que suscribe la oferta no tiene las facultades necesarias para ejecutar la representación del postor.
- Que de conformidad con lo establecido en la OPINION N° 128-2018/DTN, cual señala que órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultadas de representación suficientes para suscribir la oferta.

Por los motivos antes lo expuesto este Comité de selección ha decidido No Admitir dicha propuesta



10 PASCO  
ASOCIADOS  
SOCIEDAD  
ANONIMA  
CERRADA

COMITÉ DE SELECCIÓN



MUNICIPALIDAD DE  
**PIURA**

**6. DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON ADMITIDAS:**

De acuerdo con la revisión efectuada, referido a la presentación de propuestas, las siguientes ofertas se proceden con su evaluación:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Ítem
1	10036089216	RUIZ RIVERA HELBERT	I

**7. DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:**

Acto seguido, se procede con la revisión del contenido de las ofertas de los mencionados postores y con la revisión de la mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previsto en las Bases.

Nº	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:	Acreditación	RUIZ RIVERA HELBERT
a.1)	Declaración jurada de datos del postor	Anexo N° 01	CUMPLE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Copia certificado vigencia poder; DNI	CUMPLE
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Anexo N° 02	CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Anexo N° 03	CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra	Anexo N° 04	CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Anexo N° 05	No Corresponde
ESTADO DE LA ADMISION (ADMITIDA / RECHAZADA)			Admitida

**8. EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:**

El Comité de Selección realiza la evaluación conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	RUIZ RIVERA HELBERT
A.	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>100 puntos</b>	
	<p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Tres (03) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 3</b> veces el valor referencial:</p> <p><b>100 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 2.5</b> veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial:</p>	<b>100 puntos</b>



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	RUIZ RIVERA HELBERT
Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	80 puntos M >= 2.0 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 40 puntos	
PUNTAJE DE OFERTA TECNICA		100 puntos

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA,**

Siendo el precio de la oferta del postor:

EVALUACION ECONOMICA	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE TOTAL EVALUACION ECONOMICA
OFERTA ECONOMICA (Anexo N° 04)	RUIZ RIVERA HELBERT	S/ 271,624.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)	100.00 Puntos

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

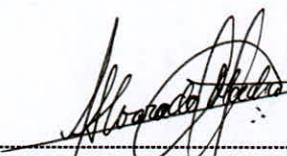
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACION	Nombre o Razón Social del Postor
1	RUIZ RIVERA HELBERT

**9. ACUERDO ADOPTADO:**

Los Integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la Evaluación de las Ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros adjuntos que forman parte del Acta.

Siendo las 15:10 horas del día 29 mayo del 2023, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.








ING. GERARDO ARÍSTIDES ALVARADO MACHADO  
PRESIDENTE SUPLENTE

ING. YEFRAÍN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA  
MIEMBRO TITULAR 1

CPC WILLIAM LEONEL SOSA NUÑEZ  
MIEMBRO TITULAR 2



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA DEL PRO PROCEDIMIENTO ADJUDICACION  
SIMPLIFICADA AS-SM-7-2023-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN  
DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL  
A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE  
PIURA", CUI N° 2416872**

**1. INFORMACION GENERAL:**

En la ciudad de Piura, a los 29 días del mes de mayo del año 2023, en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Piura, sito en Jr. Ayacucho 377 (Cuarto Piso) - Cercado de Piura - Piura, a las 15:30 horas, los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución de GERENCIA N° 059-2023-GTYT/MPP** de fecha 14 abril 2023, encargados de la conducción y realización del **PROCEDIMIENTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-7-2023-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2416872, a fin de efectuar el Otorgamiento de la Buena Pro.

**2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Presidente Suplente: ING. GERARDO ARÍSTIDES ALVARADO MACHADO
- Primer Miembro Titular: ING. YEFRAÍN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA
- Segundo Miembro Titular: CPC WILLIAM LEONEL SOSA NÚÑEZ

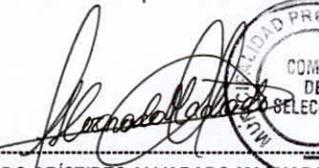
**3. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

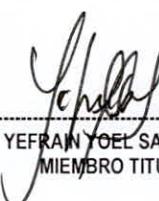
De acuerdo con los resultados de la calificación y evaluación de ofertas, el postor ganador de la buena pro es: RUIZ RIVERA HELBERT, con RUC N° 10036089216 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2416872, por el monto señalando en su oferta económica que asciende a la suma de **S/ 271,624.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)**, incluyendo con todos los impuestos de ley.

**4. ACUERDO ADOPTADO:**

El Órgano Encargado de las contrataciones otorga la buena pro al postor mencionado en el numeral 3 de la presente acta. Así mismo se deja constancia que al haberse presentado más de una oferta, el consentimiento de la buena pro se produce a los 05 días hábiles de la notificación de su otorgamiento. El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Siendo las 16:30 horas del día 29 mayo del 2023, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

  
ING. GERARDO ARÍSTIDES ALVARADO MACHADO  
PRESIDENTE SUPLENTE

  
ING. YEFRAÍN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA  
MIEMBRO TITULAR 1

  
CPC WILLIAM LEONEL SOSA NÚÑEZ  
MIEMBRO TITULAR 2